

ASAMBLEA PARLAMENTARIA

XXIII PERIODO DE SESIONES

(1.ª parte)

por Gloria de ALBIOL BIOSCA (*)
y Gregorio GARZON CLARIANA (**)

INTRODUCCION

En estas páginas se recoge la labor desarrollada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en el curso de la reunión de la Comisión Permanente, celebrada el 26 de marzo de 1981 en La Haya, y de las sesiones plenarias de los días 11 a 15 de mayo, con las que se inicia el 33º período de sesiones.

Han sido éstas unas reuniones de gran contenido político, centradas en un corto número de temas escogidos. A través de ellas se traslucen a veces las diferencias de enfoque entre los Estados europeos y la Norteamérica de Reagan. Quizá en ninguna parte sea esto tan claro como a propósito de la hecatombe de El Salvador.

1. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

Ninguno de los principales temas correspondientes a este apartado es nuevo en el temario de la Asamblea, que en esta ocasión ha preferido insistir en algunos problemas de capital interés. Por orden cronológico, el primero en ser examinado ha sido el de la **defensa de la democracia contra el terrorismo en Europa**. Esta prioridad obedece, cuando menos en parte, a la celebración en Estrasburgo de una Conferencia sobre el tema, los días 12 a 14 de noviembre de 1980. La Conferencia mencionada contó con una nutrida participación de parlamentarios, funcionarios y expertos de los Estados miembros, y con la presencia de observadores y expertos de Canadá, Estados Unidos, Israel y Yugoslavia. Tuvo también un amplio eco en

(*) Doctores en Derecho. Profesores en el Departamento de Derecho Internacional Público y Privado, Universidad Autónoma de Barcelona.

(1) Para la laboración de este trabajo, los autores han podido disponer de una documentación copiosa, gracias a la amabilidad y la diligencia acostumbradas de la Representación Permanente de España en el Consejo de Europa. Con objeto de hacer posible una cierta puntualidad, los documentos consultados lo han sido en su versión provisional, al igual que en ocasiones anteriores.

los medios de comunicación social (2). La propia celebración de la Conferencia, el dato de que sus resultados diesen lugar a una Recomendación a través de la Comisión Permanente (es decir, en un órgano restringido) y el tenor de esa Recomendación son indicios muy elocuentes de un endurecimiento de la actitud de los parlamentarios frente al problema grave del terrorismo. Se trata de una evolución significativa, y más teniendo en cuenta que la Asamblea nunca se había mostrado complaciente en este tema y que su actividad en todos los campos suele contar con un interesante componente humanitario, muy lejano al talante represor.

La clave de esta nueva modulación hay que buscarla, probablemente, en la comprobación por parte de la Conferencia antes indicada de que «en los países miembros del Consejo de Europa el objetivo de las organizaciones terroristas, cualesquiera que sean sus nombres y orígenes, es derrocar y destruir la democracia y las instituciones parlamentarias, así como sabotear el libre desarrollo político, económico y social que sólo un régimen democrático permite» (3). A partir de aquí se llega fácilmente a la conclusión de que «no puede darse ningún apoyo, ni siquiera moral, a una organización política que haga la apología de la violencia como método de solución de los problemas políticos, económicos y sociales en los países miembros» (4). Hay aquí un reflejo de defensa colectiva de la democracia que pone un acento peculiar en la manera de abordar la cuestión por comparación, por ejemplo, al planteamiento en las Naciones Unidas (5).

La parte dispositiva de la Recomendación 916 es de una extensión considerable, y significativamente supone una ampliación respecto de la propuesta por la Comisión de cuestiones políticas. El resultado es la impulsión de un amplio abanico de medidas antiterroristas, que sintéticamente comprende los siguientes aspectos: 1) respecto del Convenio Europeo para la represión del terrorismo, el estudio de las posibilidades existentes para una rápida ratificación del mismo por parte de los Estados que todavía no lo han hecho, así como el examen de la aplicación concreta y de los efectos del Convenio desde su entrada en vigor; 2) en el plano de la política legislativa de los Estados, el estudio de las medidas legislativas admisibles en un régimen democrático y la promoción de una definición uniforme del «delito terrorista»; 3) la consideración del papel de la cultura, la educación y los medios de comunicación social en la prevención y represión del terrorismo; 4) la instauración o intensificación de la cooperación bilateral entre países limítrofes; 5) la utilización de los mecanismos intergubernamentales del Consejo de Europa para asegurar la colaboración del poder judicial, de la policía y de los servicios de información de los Estados miembros; 6) la creación de un Centro de estudio y de documentación sobre las causas, la prevención y la represión del

(2) Sobre esta Conferencia, véase especialmente: Conseil de l'Europe, Assemblée Parlementaire: **Conférence sur la défense de la démocratie contre le terrorisme en Europe: Tâches et problèmes, Strasbourg 12-14 novembre 1980. Recueil des documents**, Estrasburgo, 1981, donde se reflejan destacables aportaciones de personalidades españolas; véase, además, el informe de la Comisión de cuestiones políticas, Doc. 4688.

(3) Recomendación 916, párrafo 5.

(4) *Loc. cit.*, párrafo 12.

(5) Cfr. e. g., la Resolución 34/145 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1979.

terrorismo; y 7) respecto del régimen jurídico de las armas de fuego, la invitación a los Estados Miembros de que ratifiquen cuanto antes el Convenio europeo sobre el control de la adquisición y de la posesión de éstas, y también la aceleración de la elaboración de acuerdos europeos de armonización de las reglamentaciones vigentes (6).

La Asamblea no se ha contentado con esta serie de iniciativas, sino que ha tomado las medidas oportunas para proseguir el análisis del fenómeno terrorista (7).

En las sesiones plenarias, el acostumbrado debate acerca de la «política general del Consejo de Europa» se ha dedicado en esta ocasión a volver sobre las **relaciones entre Europa y los Estados Unidos** y sobre la **seguridad y la cooperación en Europa**. El renovado interés por las relaciones con los Estados Unidos debe interpretarse probablemente como una pronta reacción ante las declaraciones de la nueva Administración norteamericana, en el sentido de que es necesaria «una auténtica consulta con los países europeos», que aparecen mencionadas con agrado en el texto correspondiente (8). Seguramente, es a esta luz como hay que entender la afirmación de la Asamblea «del hecho de que los países europeos deben asumir con los Estados Unidos todas las obligaciones, con sus ventajas e inconvenientes, que se desprenden del proceso de distensión». Sin embargo, este mismo pasaje traduce una cierta preocupación, que se hace más evidente cuando se expresa el deseo de que el diálogo con Estados Unidos se extienda a **todos** los Estados miembros, y aún más en el recordatorio de que tanto los Estados Unidos como los países europeos tienen la obligación de «apoyar... los regímenes y las fuerzas políticas verdaderamente democráticos», sobre todo «en las regiones limítrofes», en el que es difícil no ver una alusión velada a la política del Presidente Reagan respecto a Centroamérica. Las relaciones euro-norteamericanas volverán posiblemente a ser examinadas tras el coloquio sobre éstas patrocinado por el Consejo de Europa y la Universidad de Estrasburgo, y previsto para los días 29 y 30 de junio (9).

La sesión de Madrid de la CSCE ha encontrado entre los parlamentarios un eco ambivalente, de esperanza y desilusión, confianza y reticencia, caución institucional y alineación con las posiciones del grupo occidental. Claro es que un foro como la Asamblea no podía sino insistir en el respeto de los derechos humanos, con una repercusión inevitable en el **quid pro quo** de la Conferencia de Madrid. El debate se ha visto enriquecido con la presentación de varios informes: el principal es el elaborado por la Comisión de cuestiones políticas cuyo Relator en esta oportunidad ha sido el señor Rupérez (10).

(6) Recomendación 916, párrafo 13, letras a, a j, Doc. 4688; CP, 26 de marzo de 1981.

(7) Directiva 396; véase también la mención al terrorismo en la Resolución 749 *infra*.

(8) Véase Resolución 749, párrafo 4.

(9) *Loc. cit.*, párrafos 4, 5, 12, 7 y 9, por el orden de las citas; Docs. 4709 y 4713; CR. 6 y 7. Sobre el tema de **El Salvador**, véase *infra*, epígrafe 8.

(10) Resolución 750; Docs. 4724 y 4721; CR. 6 y 7. En el debate pueden anotarse las intervenciones de los señores Baeza Martos (CR. 6, pará. 475). Y Calatayud (CR. 6, pará. 570; CR. 7, pará. 22). Para la presentación del informe por parte del señor Rupérez, véase CR. 6, parás. 364-372.

El seguimiento de la **situación en Turquía** iba a poner a la Asamblea ante una doble y delicada disyuntiva: la de pronunciarse sobre la permanencia en la Organización de un Estado que había abandonado la senda democrática y, también, la de decidir si se iba o no a prorrogar el mandato de los miembros del disuelto Parlamento turco como representantes en la Asamblea Parlamentaria. El hecho de que pudiera plantearse esta segunda posibilidad apunta ya a la peculiaridad del caso turco, donde el golpe de Estado ha ido acompañado en todo momento de los mayores deseos de colaboración con el Consejo de Europa por parte de las nuevas autoridades militares, secundados —o como mínimo no obstaculizados seriamente— por partes significativas de la clase política. Esto, junto a la posición estratégica de Turquía, su condición de país islámico europeísta, y los precedentes del golpe en la reciente historia turca (siempre saldados con el retorno a la democracia) contribuye a explicar el tono del debate, que fue amplio y muy movido, y dio lugar a una espectacular división de opiniones. El resto hay que atribuirlo a pactos de pasillo, reiteradamente desvelados en el curso del debate (11).

La valoración global de la evolución de los acontecimientos en Turquía era objeto de un proyecto de simple directiva, que venía a suponer un aplazamiento o «aparcamiento» del tema, ya que si bien expresaba el anhelo de la Asamblea de ver pronto el retorno de Turquía a la normalidad democrática, de otro lado rehuía referirse a la eventualidad de la exclusión de Turquía del Consejo de Europa, hasta el punto de que soslayaba el recuerdo de decisiones anteriores de la Asamblea, en el sentido de que la continuidad del presente régimen turco es incompatible con la pertenencia a la Organización (12).

Es ocioso señalar que este texto provocó escasa satisfacción, cuando no abierta hostilidad, entre amplios sectores de los parlamentarios, que se tradujo en una verdadera lluvia de enmiendas. Pero los pactos oficiosos se han mantenido, prosperando únicamente la adición de un párrafo sobre la «necesidad absoluta de abolir todas las prácticas de tortura y malos tratos inflingidos a presos, acelerar los procedimientos judiciales independientes y reducir la duración de 90 días actualmente prevista para la detención preventiva» (13).

Con esta sola modificación, el texto inicial fue aprobado por 61 votos favorables contra 15 y 40 abstenciones. Entre estas últimas se contaron las de los parlamentarios españoles, movidos más por el deseo de que la Asamblea pudiera llegar a una decisión que por su satisfacción con el texto, inexistente en el caso del señor Peces-Barba (14).

La segunda vertiente del problema era la del mandato de la delegación parlamentaria turca. Esta no se había visto afectada por la disolución del Parlamento, ya que su mandato duraba hasta la apertura de la reunión que ahora reseñamos, a tenor del artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de la Asamblea Parlamentaria. A partir de ese momento, los representantes y los suplentes turcos habían de

(11) Cfr. CR. 3, punto 3 (organización del debate) y CR. 4, 5 y 6.

(12) Sobre tales antecedentes, véase esta **Revista**, vol. 8, n. 2, pág. 454.

(13) Directiva 397, párrafo 6.

(14) Cfr. CR. 6, parás. 122-152 (votación); 182 (explicación del voto del señor Peces-Barba); 188 (explicación del voto del señor Calatayud).

cesar en sus funciones. Desde un punto de vista jurídico, sorprende que la cuestión haya podido siquiera suscitarse. Pero así ha sido, y si los antiguos parlamentarios turcos han quedado finalmente excluidos, esto ha debido hacerse a través de un texto que reconoce su «contribución destacable» a los trabajos, que «lamenta» tener que llegar a esta decisión, y que se ha aprobado por 51 votos contra 48 y 10 abstenciones, lo que no deja de resultar muy llamativo (15). Conviene indicar que los parlamentarios españoles han mantenido una actitud clara y coherente a lo largo de este debate (16).

La **elección del señor Areilza como Presidente de la Asamblea**, por 79 votos contra 56 del candidato del grupo socialista, se ha visto favorecida por la retirada del tercer candidato; que ha invitado a votar al Conde de Motrico. Se trata de un acontecimiento significativo, en particular respecto de la presencia española en el Consejo de Europa y en lo que se refiere al reconocimiento de la personalidad del elegido (17).

2. DERECHOS HUMANOS

La Asamblea no ha aprobado ningún texto que deba encuadrarse preferentemente en este apartado (18).

3. DERECHO Y CRIMINOLOGIA

.....

4. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

En este campo, la Asamblea ha dado muestras, una vez más, de una aguda conciencia de la interdependencia de los pueblos y de la interrelación de los problemas. Especialmente destacable resulta la Resolución 747, relativa a las **perspectivas mundiales, necesidades de la humanidad y recursos del planeta**. En este texto, cuya inhabitual amplitud refleja la vastedad del campo problemático que se abre ante el hombre contemporáneo, se pasa revista a cuestiones tales como la envergadura peligrosa del crecimiento demográfico a nivel planetario, la progresión inquietante de la concentración urbana en los países en vías de desarrollo (ejemplificada por la proliferación de aglomeraciones urbanas que superan

(15) Directiva 398. Docs. 4727 y 4710. CR. 1, parás. 155 y ss.; CR. 6, parás. 265-301, para la votación.

(16) Véase CR. 4, parás. 140 (señor Muñoz Peirats), 150 (señor López Ralmundo), 160 y 340 (señor Yáñez Barbuevo).

(17) Véase CR. 1, parás. 44-101 (elección) y 106-121 (con el elegante discurso del nuevo Presidente).

(18) Véase: **La tortura en los Estados Miembros del Consejo de Europa**, remisión s. n., Doc. 4718, CR. 7, punto 4; y otra remisión sobre el mismo problema, Doc. 4730.

los 10 millones de habitantes), el drama de la «pobreza absoluta» de que son víctimas cientos de millones de personas, el creciente abismo entre los países desarrollados y los subdesarrollados, las perspectivas sombrías del aprovisionamiento de minerales no combustibles, la interacción de la inflación y el paro de los países desarrollados y la ausencia de una acción mínimamente suficiente en pro del desarrollo, la rareza del agua potable o la incidencia de los gastos en armamentos sobre la situación global.

Tras dar este tremendo aldabonazo, los parlamentarios europeos lanzan un «llamamiento» urgente en favor de una amplia serie de medidas, que es materialmente imposible recoger en estas páginas. Hay que resignarse a indicar que se proyectan sobre los siguientes ámbitos: negociaciones globales en el marco del Sistema de las Naciones Unidas; ayuda específica a los países menos desarrollados; programa coordinado de prioridades ecológicas; energía; prácticas protectionistas frente a los productos originados en los países subdesarrollados; programa integrado sobre los productos básicos; investigación de la capacidad de la tierra para satisfacer en el futuro las necesidades de la humanidad; despilfarro de los recursos escasos; adopción de códigos de conducta sobre las inversiones y la utilización de los recursos, las transacciones financieras y comerciales de las «sociedades multinacionales» y la venta y fabricación de armamento; nivel mínimo de ayuda pública al desarrollo; instituciones monetarias y bancarias internacionales; coordinación de las actividades de las Organizaciones internacionales; condiciones para el éxito de las políticas de desarrollo; control regional; toma de conciencia por parte de la opinión pública (19).

La Resolución 748, sobre la energía y la economía es, ante todo, una reflexión sobre el papel del precio de la energía en el pasado crecimiento de los países industrializados y en su crisis actual, y sobre la necesidad de evitar que vuelvan a crearse las condiciones de una dependencia energética del exterior, por ejemplo, mediante la polarización en la energía nuclear. Constituye también un llamamiento en orden a conseguir una mayor autosuficiencia energética y un ahorro de energía, y asimismo para evitar en el futuro alzas desordenadas y bruscas del precio de los crudos, que tendrían «efectos devastadores» en la economía mundial» (20). En conjunto, el texto inclina la balanza con claridad en favor de una investigación y diversificación de las fuentes de energía.

5. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

La protección de los trabajadores en caso de insolvencia del empresario ha sido abordada por los parlamentarios desde la doble perspectiva de la crisis económica y de la protección generalmente asegurada en Europa a los trabajadores en el supuesto de quiebra de su empresa. La conclusión a que han llegado es que la

(19) Resolución 767, Doc. 4706, CR. 2, 1.ª parte. Este texto ha sido aprobado por unanimidad.

(20) Resolución 748, Doc. 4703, CR. 2. En el debate ha intervenido el señor León Herrero, que ha criticado la filosofía del texto partiendo de una perspectiva más tradicional: CR. 2, 2.ª parte, párs. 241-243.

situación del trabajador como acreedor privilegiado —reconocida en la mayoría de Estados europeos— puede ser insuficiente, y en todo caso sin efecto si el empresario es insolvente. Por ello, han pedido al Comité de Ministros que examine los instrumentos apropiados para hacer frente a tal situación, a la luz de la Directiva de las Comunidades Europeas de 20 de octubre de 1980, y que se consagren los siguientes principios: a) la creación o el mantenimiento de un Fondo de Garantía de depósito de los salarios, independientemente del patrimonio del empresario; b) financiación de este Fondo por cotizaciones patronales subsidiariamente sobre los fondos públicos; c) el Estado garante de las entrega de los créditos salariales debidos; y d) garantía continua de la protección social del trabajador, independientemente del depósito de las cotizaciones de la seguridad social (21).

6. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

La Asamblea, en esta ocasión, sólo ha examinado la posibilidad de la **designación del año 1985 como Año Europeo de la Música**, a la luz de la Resolución del Parlamento Europeo adoptada el 20 de noviembre de 1980, en la que, además, invitaba al Consejo de Europa «a asociarse estrechamente a la organización de este Año». A tal efecto, la Asamblea ha recomendado al Comité de Ministros que dé «su apoyo oficial» a tal propuesta examinando, conjuntamente con la Asamblea, las disposiciones oportunas (22).

7. MEDIO HUMANO Y ADMINISTRACION LOCAL

Los **textos adoptados con ocasión de la 15ª sesión de la Conferencia de los poderes locales y regionales de Europa (Estrasburgo, 10-12 de junio de 1980)**, han sido objeto de un Dictamen de la Asamblea Parlamentaria, en el que se recuerda el doble mandato de la Conferencia, además de ciertas precisiones sobre las resoluciones adoptadas por aquélla. Así, el dictamen puntualiza que la Conferencia es un «organismo técnico o consultivo» cuya misión es tanto asesorar al Comité de Ministros y a la Asamblea sobre las medidas susceptibles de ser adoptadas respecto a las colectividades locales y regionales, como tener informadas a las entidades regionales sobre el progreso de la integración europea, contribuyendo a «que se interesen en el ideal de la unidad europea».

En cuanto a las resoluciones adoptadas por la Conferencia, entre otras, deben

(21) Recomendación 919, Doc. 4699, CR. 3.

Otras cuestiones examinadas fueron: a) **La violencia en el deporte**, Remisión 1320, Docs. 4676 y 4710, CP. 26 de marzo, 1981; b) **Supresión de la producción y de la venta de juguetes que representen armas**, remisión s. n., Docs. 3736 y 4710, CP. de marzo de 1981; y c) **Medidas educativas y culturales tendentes a combatir el paro de los jóvenes**, remisión, Docs. 4680 y 4710, CP. 26 de marzo de 1981.

(22) Recomendación 917, Doc. 4685, CP. 26 de marzo de 1981.

CRONICAS

señalarse las siguientes observaciones de la Asamblea: a) Resolución 114, sobre enmiendas del Reglamento y Res. 115, relativa a la revisión de la Carta de la Conferencia: recuerda la subordinación del organismo a la Asamblea y al Comité de Ministros; b) respecto a la Res. 116, sobre la acción de las entidades locales y regionales en materia de protección del medio frente al desarrollo de la energía nuclear, comparte la convicción sobre «la necesidad de estudiar el impacto sobre el medio, y de una amplia información y consulta democrática de las poblaciones afectadas», y «considera que el Convenio-Marco europeo sobre la cooperación transfronteriza de las colectividades o autoridades territoriales es el instrumento adecuado para la realización de las propuestas de la Conferencia»; c) ante la Resolución 117, relativa a las instituciones regionales en Europa: aconseja que los «países que aún no estén dotados de entidades regionales o locales de gobierno... persigan una política de «regionalización» según los principios definidos por la Declaración de Burdeos (1978); y d) respecto a la Res. 118, sobre la cooperación transfronteriza en Europa, recuerda su dictamen 96 (1979), apoya la sugerencia de la Conferencia de dar amplia difusión al texto del Convenio-Marco y pide que se acelere la ratificación de los Convenios del Consejo de Europa por los Estados Miembros (23).

8. POBLACION Y REFUGIADOS

Con ocasión del examen de la situación de los **Refugiados de El Salvador**, especialmente en países centroamericanos donde han alcanzado la cifra de más de 300.000, los parlamentarios se han enfrentado a la difícil opción de adoptar una resolución en la que sólo se diera máximo apoyo al Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los refugiados, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a otras organizaciones humanitarias en favor de la población de El Salvador (24), o en la que también constase un juicio político sobre los motivos del conflicto y la defensa de los derechos humanos y de la Democracia. El resultado ha consistido en un texto político y humanitario, tarea a la que con gran acierto ha contribuido el señor Yáñez Barnuevo, al presentar el dictamen solicitado a la Comisión de cuestiones políticas y conseguir que se añadiesen tres enmiendas en la Resolución final.

Las adiciones versan sobre los siguientes extremos. primero, la denuncia expresa no sólo de Cuba por el apoyo prestado a la guerrilla, sino también de «el apoyo técnico y militar traído del exterior por la nueva administración americana a la Junta militar» (pará. 6); segundo, la constatación del endurecimiento y de la vasta acción represiva de la junta militar (pará. 4); y tercero, el compromiso nece-

(23) Dictamen n. 104, Docs. 4577 y Anexos, y Doc. 4693, CP. 26 de marzo de 1981.

En relación con este epígrafe, la Comisión Permanente también consideró la **concentración de centrales nucleares en las regiones fronterizas**, remisión s. n., Docs. 4686 y 4710, p. 7, CP. 26 de marzo de 1981.

(24) Proyecto presentado por la Comisión de migraciones, refugiados y de la democracia, Doc. 4698, y secundado por ciertos parlamentarios de la R.F.A.

sarlo de los gobiernos de los Estados miembros en un doble llamamiento dirigido, por una parte, a las superpotencias «para que cese toda intervención e injerencia en los asuntos internos del pueblo salvadoreño», y por otra, «al gobierno y a la oposición reunida en el Frente Democrático Revolucionario (FDR)», para que se obliguen en «un diálogo constructivo que permita un acuerdo que ponga fin a la guerra» [pará. 10, iii] (25).

Hay que señalar que con este texto, la Asamblea ha optado por dar un paso más en el camino de la defensa de los derechos humanos, ya iniciado con la Resolución 722 (1980), en la que expresamente se afirmaba «el principio de que no hay injerencia en los asuntos internos de los Estados cuando se defienden los Derechos humanos planteando esta cuestión en medios internacionales, favoreciendo la cooperación para el respeto de estos derechos y pronunciándose en contra de las violaciones graves y repetidas de estos derechos, dondequiera que se produzcan» (26).

Esta problemática volverá seguramente a ser abordada por los parlamentarios, después del Coloquio previsto sobre «Europa y América Latina: el desafío de los Derechos Humanos», que se celebrará en Madrid los días 16, 17 y 18 de octubre próximo.

9. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Los parlamentarios han constatado la existencia de ciertas contradicciones entre las reglas de procedimiento en Estrasburgo y aquellos de los parlamentos nacionales respecto a la **verificación de Poderes y el mandato de los miembros de la Asamblea**, por lo que han aprobado dos textos en vistas de «armonizar» tales reglas. Así, la Recomendación 920, tiende a simplificar y a acelerar la **transmisión de los poderes de los miembros de la Asamblea**, mientras que la Resolución 752, versa en concreto sobre la **modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Asamblea** (27).

10. OTRAS CUESTIONES. ORGANIZACION DE TRABAJOS FUTUROS

La noticia del **atentado al Papa Juan Pablo II** fue causa de indignación, estupor y hasta terror de los parlamentarios en el curso de la 4.ª sesión del miércoles 13 de mayo, que aceptaron unánimemente la propuesta de su Presidente de enviar un telegrama a Su Santidad, condenando tal acto y condoliéndose con la víctima.

(25) Doc. 4728; para el debate, véase CR. 7, parás. 55-212, en el que también Intervinieron los señores Laborda (p. 144) y López Raimundo (p. 160); para la decisión adoptada, véase Resolución 751.

(26) Véase también nuestra Crónica en esta **Revista**, vol. 7, n. 2, p. 680.

Otros problemas tratados han sido: a) **Los refugiados de la segunda generación**, remisión 1321, Doc. 4677 y 4710, CP. 26 de marzo de 1981; b) **La migración en los países nórdicos**, remisión, Docs. 4678 y 4710, CP. 26 de marzo de 1981; y c) **La situación jurídica de los nómadas en los Estados Miembros del Consejo de Europa**, remisión. Doc. 4696 y 4710, Mesa de la Asamblea, 29 de abril de 1981.

(27) Doc. 4704, CR. 7.ª.

Pero la sugerencia de los parlamentarios italianos de suspender la sesión originó, a su vez, la expresión de ciertas opiniones encontradas, que se resolvió en una «breve suspensión del debate» (28).

Una vez más, la Asamblea ha emitido su Dictamen preceptivo núm. 105, sobre el **Presupuesto Programa relativo al funcionamiento de la Asamblea en 1982**, en el que se felicita por el trato favorable del Comité de Ministros a su Dictamen 103, en algunos aspectos, y por «la mejora de la cobertura social del personal temporal decidida por el Secretario General», que los afilia al régimen de la seguridad social francesa. Pero, como ya viene siendo usual, también la Asamblea deplora y expresa su disgusto por la negativa del Comité de Ministros a aprobar alguna de las peticiones de refuerzo de la Secretaría permanente en 1981; y a introducir modificaciones en el cuadro de los empleos para el buen funcionamiento del «Greffier» (29).

Por último, la Recomendación 918 versa sobre las **atribuciones del Greffier de la Asamblea y las relaciones entre la Asamblea, el Greffier y el personal puesto a disposición de la Asamblea**, y se constata que éstas no se han precisado claramente, particularmente respecto a la autoridad del Secretario General sobre el conjunto de los servicios. Por ello, se pide al Comité de Ministros, por una parte, que enmiende su Resolución (55) 29, de modo que el Greffier de la Asamblea y el Secretario General Adjunto no se suplan uno al otro instaurando, además, la figura del «Greffier adjunto», y por otra, que modifique el artículo 24 del Reglamento de modo que contenga el siguiente texto «si se trata de un empleo de «Greffier» de la Asamblea Parlamentaria, la nominación está subordinada a la aprobación de la Mesa de la Asamblea» (30).

(28) Comunicado del Presidente de la Asamblea, y debate, en CR. 4, punto 5. Intervino el señor Calatayud en el sentido de no hacer concesión alguna al terrorismo y continuar, por tanto, el debate (p. 288).

(29) Doc. 4702, CR. 3.ª.

(30) Doc. 4640, CP. 26 de marzo de 1981.

También se ha considerado la **comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea**, Doc. 4708 y Add., CR. 3.ª.

COMUNIDADES EUROPEAS

Enero-abril 1981

